

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Primero (1) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Ref.: VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS DE MENOR
Rad.: 13-222-40-89-001-2016-00109-00

Al Despacho el presente asunto, con inactividad de más de seis (6) años, siendo necesario tomar medidas para impulso procesal, que resuelvan definitivamente el asunto, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 42 del CGP.

Efectivamente, la última actuación data del 27/01/2017, auto mediante el cual se autoriza la entrega de títulos judiciales a la COMISARIA DE FAMILIA DE CLEMENCIA, que funge como representante de la señora PAULA ANDREA GONZÁLEZ JULIO (menor para ese entonces) y BRITHANNYS CELESTE ARROYO GONZÁLEZ.

En el presente asunto, se admitió la demanda por auto del 2/09/2016 y se ordenó la notificación al demandado pese a que, se indicó en la demanda que se desconocía la dirección exacta del mismo.

Así las cosas, tenemos que, el artículo 78 del CGP, estable como deberes de las partes y sus apoderados, entre otros, el siguiente:

"6. Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio."

Revisado el expediente, no se observa diligencia alguna tendiente a notificar al demandado, resulta entonces necesario requerir a la parte demandante, para que, en un término perentorio, suministre información sobre la dirección de notificaciones del demandado señor GABRIEL ANTONIO ARROYO APONTE, con la finalidad de realizar las diligencias tendientes a su notificación.

Igualmente, para efectos de facilitar las notificaciones electrónicas de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, deberá indicar y/o actualizar datos de notificación de la parte demandante tales como: correo electrónico, teléfono y/o dirección física.

Por todo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante, a través de la **COMISARÍA DE FAMILIA DE CLEMENCIA (BOLÍVAR)**, para que en el término máximo de **tres (3) días**, remita información sobre la **dirección actual de notificaciones del demandado** señor GABRIEL ANTONIO ARROYO APONTE, con la finalidad de realizar las diligencias tendientes a su notificación.

SEGUNDO: REQUERIR a la **COMISARÍA DE FAMILIA DE CLEMENCIA (BOLÍVAR)**, para que **en el mismo término indicado en el numeral anterior**, proceda a ratificar y/o

actualizar datos de notificación de la demandante señora PAULA ANDREA GONZÁLEZ ARROYO, tales como: correo electrónico, teléfono y/o dirección física, con la finalidad de facilitar las notificaciones electrónicas de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por Secretaría, remítase los oficios pertinentes a la autoridad requerida, permitiendo acceso al expediente digital por el mismo término otorgado para que emita respuesta.

CUARTO: Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA**

LPO

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d82fa454590e424707e7cd4f51a4a782055e332c24439ffd28ddfd38d600d51**

Documento generado en 01/02/2023 10:57:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>